



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

El Expediente 0002464/2009 en el que la Secretaría de Investigación propone el otorgamiento de licencias a docentes de la Facultad que estén en condiciones de terminar sus Tesis de posgrado; y

CONSIDERANDO

Que es conveniente promover la formación y la calidad académica de la planta docente de la Facultad, como medios para generación de conocimientos y nuevas tecnologías y para, a través de su transferencia al grado, elevar el nivel de los estudiantes y graduados;

Que los estudios de posgrado constituyen la alternativa académica indicada para el logro de esos objetivos;

Que además de producir beneficios académicos y curriculares para la Institución, los estudios de posgrado jerarquizan a quienes los cursan otorgándoles reconocimientos que inciden en sus carreras como docentes e investigadores;

Que el número de docentes de esta casa que realiza estudios de posgrado se viene incrementando progresivamente, particularmente desde la creación de la Escuela de Graduados;

Que sin embargo se ha constatado que la mayoría de esos docentes tiene dificultades para desarrollar sus tesis y obtener la titulación, debido al tiempo que le demandan sus actividades en la docencia y la investigación; y que esta situación produce generalmente la interrupción de sus estudios;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, por Resolución HCS N° 07/08, ha instituido un "Programa de Becas para Finalización de Maestrías y Doctorados", que no tiene aún el alcance presupuestario necesario para atender satisfactoriamente a la demanda existente;

Que entre los Planes de Mejoras formulados por la Facultad se proponía el otorgamiento de licencias a aquellos docentes que estuvieran en condiciones de completar sus tesis de posgrado;

Que la Facultad ha verificado la factibilidad presupuestaria para iniciar progresivamente ese Plan, y que la Secretaría de Investigación ha elevado una propuesta en tal sentido;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

Artículo 1º. Otorgar licencia con goce de haberes por un período de seis (6) meses, por única vez, a docentes de la Facultad en condiciones de desarrollar y finalizar sus trabajos de Tesis en carreras de posgrado de Especialización, Maestrías o Doctorados.

Artículo 2º. Los docentes a quienes se otorgue este beneficio se obligarán a rendir sus Tesis dentro del período de la licencia o antes de que transcurran los cuatro (4) meses inmediatos a la finalización de la misma y presentar la debida constancia ante Secretaría Académica. Transcurrido este plazo, las actuaciones serán giradas al H. Consejo Directivo para disponer las medidas correspondientes.

Artículo 3º. Estas licencias se otorgarán solamente en cargos de Dedicación Simple o Semi Exclusiva, y sus vacancias se cubrirán con suplencias según los procedimientos de selección que establece la reglamentación vigente.

Artículo 4º. Si el docente ejerce más de un cargo, la licencia sólo podrá otorgarse en uno (1) de ellos.

Artículo 5º. Se otorgarán un máximo de cinco licencias por semestre.

Artículo 6º. Las solicitudes para obtener estas licencias se receptorán en Secretaría Académica hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año, para aquellas que deban hacerse efectivas en el primer semestre del año siguiente; y hasta el último día hábil del mes de mayo para las que deban hacerse efectivas en el segundo semestre del mismo año. Será requisito adjuntar a la solicitud, la constancia emitida por autoridad correspondiente de que el interesado está en condiciones de iniciar su Tesis, además del currículum y demás antecedentes.

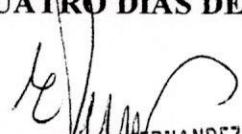
Artículo 7º. Secretaría Académica completará la documentación con un informe del Área Personal donde se indique si corresponde o no dar curso a la solicitud de licencia, en base a la situación de revista y demás datos del interesado.

Artículo 8º. Con la documentación completa según los artículos anteriores, la Facultad convocará a los miembros de la Comisión Evaluadora de Arquitectura ante SeCyT, a fin de que establezcan la admisibilidad y, de acuerdo a la evaluación de antecedentes, el orden de méritos respectivo. Se excluirá del orden de méritos a quienes hayan obtenido el beneficio del "Programa de Becas para Finalización de Maestrías y Doctorados" de la UNC (Resolución HCS N° 07/08). Dentro de los diez días hábiles de constituida, la Comisión deberá presentar su dictamen a Secretaría Académica, quien la elevará al H. Consejo Directivo para su resolución, que será inapelable.

Artículo 9º. La Facultad y la Escuela de Graduados publicitarán oportuna y adecuadamente estas convocatorias y sus fechas de inscripción.

Artículo 10º. Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**


Arq. EDUARDO A. HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.

RESOLUCIÓN N° **011** /09




Arq. HUGO BONAIUTI
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.